

F

89

Ibagué ,19 de febrero de 2020

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE = TOLIMA.**

E.S.D.

Ref. Solicitud : Terminación y levantamiento de medidas cautelares del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad "COOMUNIDAD"** contra **Luz Amparo Salgado López y Otra. Rad: 2019 – 116**

LUZ AMPARO SALGADO LOPEZ , identificada con la cédula de ciudadanía N° **38.235.526** de Ibagué , solicita a ustedes respetuosamente ordenar la Terminación del proceso por pago total ,así como el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en mi contra y la devoción de los remanentes a favor de la suscrita, como se demuestra en el histórico del juzgado

Lo anterior en consideración que los descuentos hechos por nómina ya se completó el pago total de la obligación y a la fecha se siguen realizando descuentos a mi salario y esto perjudica la economía seriamente .

Agradezco su colaboración y atención


LUZ AMPARO SALGADO LÓPEZ

N° **38.235.526** de Ibagué

Celular N° **3108834237**

ANEXO: HISTÓRICO DEL JUZGADO 2°



19 FEB 2020

DECLARATION OF INTEREST

I, the undersigned, declare that I have no financial interest in the project...

The project is being conducted in accordance with the ethical standards...

I have not received any financial support from any source...

LUIS MARTIN SANCHEZ

1234567890

1234567890

DECLARATION OF INTEREST



190

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 38235526 Nombre LUZ AMPARO SALGADO LOPEZ

Número de Títulos 12

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
466010001238066	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 655.743,00
466010001239676	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2019	NO APLICA	\$ 655.743,00
466010001248347	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 655.743,00
466010001253727	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2019	NO APLICA	\$ 858.485,00
466010001258276	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	16/07/2019	NO APLICA	\$ 197.619,00
466010001261538	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 793.123,00
466010001268864	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 844.538,00
466010001272777	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2019	NO APLICA	\$ 798.442,00
466010001279934	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 853.571,00
466010001286324	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 721.617,00
466010001293554	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2019	NO APLICA	\$ 756.181,00
466010001299001	8040155821	COOP COOMUNIDAD COOP COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 847.999,00
Total Valor						\$ 6.636.604,00

Re: Juez Segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Ibaguè

LUZ AMPARO SALGADO LOPEZ <luzamparosalgadolopez57@gmail.com>

Lun 13/07/2020 9:12 AM

Para: Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Tolima - Ibague <j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buen dia

Son tan amables de decirme , cuantos días o meses tengo que esperar para una respuesta de este juzgado Por favor

atentamente

LUZ AMPARO SALGADO LOPEZ

CC 38235526 delbague

Libre de virus. www.avast.com

El lun., 6 jul. 2020 a las 13:50, LUZ AMPARO SALGADO LOPEZ

(<luzamparosalgadolopez57@gmail.com>) escribió:

LUZ AMPARO SALGADO LOPEZ identificada con la cédula número 38235526 de Ibague solicita a usted respetuosamente ,darme a conocer la respuesta a la petición que por escrito presente ante su juzgado el día 19 de febrero de 2020 TERMINACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD contra LUZ AMPARO SALGADO LOPEZ y otra Radi 2019-116.

Lo anterior es que según El HISTÓRICO YA TERMINE DE PAGAR CON PARTE DEL DESCUENTO DEL MES DE ENERO 2020 Y A LA FECHA ME SIGUEN DESCONTANDO YO se que hay unos títulos a favor mío y hasta que no salga del despacho que está desde el 3 de marzo no puedo obtenerlos .Yo se que por la PANDEMIA todo se paralizó pero yo deseo que se me solucione esto pronto . De antemano agradezco su colaboración para que esos títulos me sean devueltos prontamente .Ya que entrare a una nueva cirugía rectificación del pie izquierdo consecuencia de un accidente de tránsito .

Deseando éxitos en su gestión y que Dios lo bendiga , atentamente

LUZ AMPARO SALGADO LOPEZ

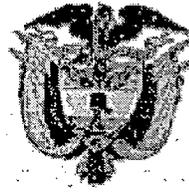
cc.38235526

celular 3108834237

correo electrónico luzamparosalgadolopez57@gmail.comLibre de virus. www.avast.com

A.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES.

Ibagué, 17 de julio de 202

Rad. 2019-00116-00

OBJETO DE DECISIÓN:

Procede a continuación el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia contra el auto 03 diciembre de 2019.

ANTECEDENTES:

Mediante auto del 03 de diciembre del año 2019, se aprobó la liquidación de costas en un total de 371.400.00, sin embargo, el aquí demandante interpuso recurso de reposición, fundamentándose en que no se tuvo en cuenta al momento de liquidar el valor por concepto de notificaciones realizadas a los ejecutados, valores que fueron debidamente acreditados e incorporados en el proceso, el demandante pretende mediante este recurso que el despacho reponga la providencia del 03 de diciembre de 2019 y realice nuevamente la liquidación de costas incluyendo el valor de envío de las notificaciones.

CONSIDERACIONES:

1.- Revisando detenidamente el expediente, se evidencia que este despacho mediante auto del día 03 de diciembre de 2019 dio aprobación a la liquidación de costas con un total de 371.400.00, consistes en agencias en derecho: \$362.000.00, y derechos de notificaciones: \$9.400.00.

En vista de lo aludido en el escrito presentado por la parte actora, este juzgado se percata que al momento de realizar la liquidación de costas no incluyo en el cálculo los valores por concepto de notificaciones realizadas a los ejecutados. Así las cosas, este ente judicial en razón a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 366 del

C.G.P, donde dicta que “la liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados...” y en vista, que cada una de las notificaciones allegadas al proceso cuentan con la respectiva factura donde se acredita el valor de envío, se le concede al recurrente incluir el valor de las notificaciones que no fueron tenidas en cuenta, valor que haciendo a la suma de \$122.400.00, relacionando todos los envíos realizados por el ejecutante.

En razón a lo anterior, se declara fundado el recurso de reposición; puesto que las facturas aportadas cumplen con lo dictado en el artículo 366 de C.G.P y por lo tanto, se deben de tener en cuenta para realizar la respectiva liquidación de costas.

En virtud de lo dicho, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fundado el recurso de reposición a que se ha hecho mérito; por ende, reponer el auto proferido el 03 de diciembre de 2019, por medio del cual, se impartió aprobación a la liquidación de costas.

SEGUNDO: Repóngase el auto que aprobó la liquidación de costas el cual quedara de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO	\$362.000.00
DERECHOS NOTIFICACIONES	\$122.400.00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$484.400.00

TERCERO: Póngase en conocimiento a la parte demandante la solicitud presentada por el demandado visto a folios 89-90 del cuaderno principal, con el fin de que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

A.P.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 69, de hoy 21/07/2020

Secretario _____

**providencia firmada electrónicamente.*


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____